

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 16 de Marzo de 2005	6a. época	4383
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIUNO.- Por el que se abrogan diversas Leyes del Estado de Morelos.

..... Pág. 2

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDÓS.- Por el que se deroga la fracción V del artículo 14, y reforman los artículos 35, 63, 69, 101, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 136, 139, 141, 147, 149, 153, 159, 207; la Denominación del Capítulo Tercero del Título Octavo, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

..... Pág. 12

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficio.- Por el que se notifica el cambio de domicilio fiscal de la Liquidadora del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C.

..... Pág. 17

FE DE ERRATAS.- Al Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial No. 4374, de fecha 26 de enero de 2005.

..... Pág. 18

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el que se otorgan subsidios fiscales en el pago de derechos por servicios de registros de nacimientos ordinarios y extemporáneos, matrimonios, constancias de inexistencias de registro, aclaraciones de actas, búsqueda de actas y anotaciones marginales, así como la expedición de actas relativas a estos servicios, que realice la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.

..... Pág. 18

ACUERDO.- Por el que se otorgan subsidios fiscales a los contribuyentes propietarios de vehículos de servicio particular en el Estado de Morelos en el pago del impuesto sobre adquisición de bienes muebles así como de derechos por servicios de control vehicular por concepto de depósito para trámites de baja de otro Estado.

..... Pág. 19

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO.- Por el que se establecen los lineamientos para el diseño, integración, operación, evaluación y control del desempeño de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y los criterios generales para la integración y actualización de las mismas.

..... Pág. 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO.- Mediante el cual se dan a conocer las Zonas Territoriales de Fomento Económico del Estado de Morelos.

..... Pág. 27

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES

ACUERDO.- Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades.

..... Pág. 28

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, MOR.

ACTA DE CABILDO No. 89 /2005.- Por la que se crea la Unidad de Información Pública y se Integra el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Mor.

..... Pág. 29

Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Mor;

..... Pág. 30

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 39

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que es responsabilidad primordial del Poder Legislativo el perfeccionamiento de nuestro estado de derecho, dando respuesta a la necesidad de la sociedad de regirse por un orden jurídico claro y simple, que regule con sentido moderno y realista los fenómenos políticos, sociales y económicos que en ella se producen, y que al mismo tiempo permitiera a sus miembros, identificar con sencillez y facilidad tanto sus derechos y deberes, así como el señalamiento preciso de las atribuciones de las autoridades.

Con el transcurso del tiempo y en conjugación a la productividad legislativa, se han promovido tanto por el Poder Ejecutivo como por miembros del Congreso del Estado, diversas reformas constitucionales que al verse aprobadas, no sólo han renovado nuestro orden jurídico para conservar vigentes los principios de libertad, justicia y legalidad, mismos que no sólo están determinados por nuestra historia reflejados en una sociedad en continua transformación, sino que a demás recogen el propósito de adecuarse a ella.

Bajo la misma consideración, se han formulado diversas iniciativas sometidas a la aprobación de esta Soberanía y que, traducidas en nuevos ordenamientos y reformas a leyes, atienden nuestra dinámica social.

Manifiesta el Congreso que en continuación al esfuerzo para el perfeccionamiento de nuestro orden jurídico estatal, que el presente Decreto tiene como propósito simplificar y dar claridad al marco normativo de nuestra vida social, proponiendo la abrogación de diversas leyes y la declaración de abrogación expresa de otras que han quedado sin efecto tácitamente, para dar precisión a nuestro orden jurídico.

El orden jurídico debe ser un todo congruente, en el que no existan contradicciones, puesto que siempre, la individualización de sus normas, se encuentra sometida a las reglas de validez, contenido y graduación que son parte de él.

Pero ello, no obstante, resulta evidente que si aún para los expertos, el exceso de reglamentación dificulta la comprensión y aplicación del derecho, para la mayoría de los ciudadanos, la sobreabundancia de disposiciones legales llega a constituirse en un obstáculo para su conocimiento y en consecuencia, para su cumplimiento o aplicación.

En septiembre 20 de 1919, siendo Gobernador Provisional Constitucional el Sr. Benito A. Tajonar, fue reestablecido nuestro estado de derecho, reiniciando la publicación y numeración del órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Periódico Oficial, fuente autenticadora del derecho; órgano mediante el cual, se da inicio a la vigencia de las disposiciones jurídicas que rigen en nuestra entidad; de entonces a la fecha, han sido expedidas aproximadamente 228 leyes y se han abrogado expresamente 112, lo anterior sin contemplar las leyes de ingresos del Estado y de los municipios que tienen una vigencia anual, lo que prueba la acuciosidad y técnica del legislador al emitir las normas que nos rigen; no obstante lo anterior y en casos excepcionales, se ha hecho indispensable que la abrogación de una ley o la derogación de alguno de sus preceptos resulte en forma implícita o tácitamente, utilizando en la especie la fórmula de que "se derogan o abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan", lo anterior por así requerirlo la materia o las circunstancias, sin embargo, este procedimiento genera falta de certeza jurídica, que puede provocar conflictos sobre la vigencia y aplicación de alguna ley, al no tener conocimiento exacto del universo normativo que nos rige, que es vigente.

Con la determinación de las Zonas se da debido cumplimiento a la Ley, en lo referente a distribuir equitativamente los apoyos y estímulos que la misma contempla, con el objeto de preservar, apoyar, incrementar, consolidar y garantizar el desarrollo e intensidad de las actividades económicas que se realizan en todo el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ZONAS TERRITORIALES DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Zonas Territoriales de Fomento Económico en el Estado de Morelos, que son las siguientes:

ZONA	Comprende los Municipios de:
I.- NORTE	Huitzilac, Tepoztlán, Totolapan y Tlalneplantla;
II.- CUERNAVACA	Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata y Xochitepec;
III.- CUAUTLA	Cuautla, Yecapixtla, Ayala, Yautepec, Tlayacapan, Atlatlahucan;
IV.- NORESTE	Tetela del Volcán, Ocuiluco, Zacualpan, y Temoac;
V.- PONIENTE	Miacatlán, Mazatepec, Tetecala y Coatlán del Río;
VI.- SUR	Zacatepec, Tlalizapan, Tlaquitenengo, Amacuzac, Puente de Ixtla y Jojutla;
VII.- SURESTE	Jonacatepec, Axochiapan, Jantetelco y Tepalcingo.

Artículo 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán considerar las zonas descritas en el artículo anterior, para la aplicación de todo programa, subprograma, proyecto, apoyo y estímulo, que se aplique para fomentar el desarrollo económico en el territorio del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SR. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA

DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema que dice: C.I.D.H.E.M.- Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

Ricardo Guerra Tejada, Director General de Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracciones I y II, del Decreto de Creación del CIDHEM y 15, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y

Considerando

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos constriñen a las entidades públicas a establecer sus unidades de información pública y sus consejos de información clasificada;

Que el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos al ser un organismo descentralizado del poder ejecutivo estatal, dotado con plena autonomía jurídica, académica y administrativa es una entidad pública sujeta al cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento, que además reconoce la importancia de la rendición de cuentas.

Que como institución de educación superior autónoma, el Centro tiene la facultad de establecer sus propias unidades administrativas, por lo que se expide el:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM)

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y se designa como su responsable al titular de la Dirección de Relaciones Públicas y Difusión.

Ubicación: Sede del CIDHEM. Av. Morelos Sur N° 154, esquina Amates, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Teléfonos: (777)312-35-08, 318-83-10, extensión 1.

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Correo electrónico:
unidad_de_informacion@cidhem.edu.mx

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, el cual se integra por los siguientes miembros:

1. El Director del Centro, quien lo

presidirá;

2. El Coordinador Administrativo, que será también Coordinador del Consejo;

3. El Director Académico, quien será el Secretario Técnico del Consejo;

4. El Director de Relaciones Públicas y Difusión, como encargado de la Unidad de Información Pública;

5. El Contralor Interno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Doctor Ricardo Guerra Tejada

Director General

Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos

Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan de Amilpas, Morelos, 2003-2006.

ACTA DE CABILDO No. 89 /2005

-----En la comunidad de Zacualpan de Amilpas, Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos, siendo las nueve horas del día doce del mes de Febrero del año dos mil cinco, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zacualpan de Amilpas en el salón de cabildos del Edificio Municipal para celebrar reunión ordinaria de cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Comprobación y asistencia del quórum legal

-Instalación legal de la sesión de cabildos.

I. Creación de la Unidad de Información Pública e Integración del Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

II. Aprobación del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

Se sometió a consideración el orden del día, declarándose aprobado por unanimidad. Acto continuo se procedió al desahogo del orden del día.

I. Pase de lista

Dr. Erik Martínez Sánchez.-Presidente Municipal Constitucional

C. José Santos Fuentes Rivera.- Síndico Municipal.

Ing. Miguel Ángel Barreto Pastrana.- Regidor de Hacienda

Profra. Elodia Rivera Barreto.- Regidora de Obras.

C. José Luis Barreto Barreto.- Regidor de Ecología.

Encontrándose la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento Municipal, se declara la existencia del quórum legal, por lo que se instala formalmente la sesión ordinaria de cabildo y válidos los acuerdos que de ella emanen.

II. Creación de la Unidad de Información Pública e integración del Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

El H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 74 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en relación a la creación de la Unidad de Información Pública e integración del Consejo de Información Clasificada, aprueba por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

Primero: Se autoriza la creación de la Unidad de Información Pública, dependiente de la Secretaría Municipal, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. L. I. Yolanda Gutiérrez Montalvo-Secretaria Municipal, quien será la Jefa de la Unidad General.

2. L. I. María Isabel Vargas Palacios-Oficial Mayor, quien fungirá como Jefa de la Unidad Administrativa.

3. L. E. Eliseo Salas González-Tesorero Municipal, quien fungirá como Jefe de la Unidad Hacendaria.

4. Arq. Eduardo Morales Orfaly-Asesor en Planeación, quien fungirá como Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo.

5. Lic. Irais Ortega Zúñiga-Asesor Jurídico, quien fungirá como Jefa de la Unidad Jurídica.

Segundo: Se autoriza la creación de Consejo de Información Clasificada, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Dr. Erik Martínez Sánchez-Presidente Municipal, quien lo presidirá.

2. Arq. Eduardo Morales Orfaly, Asesor en Planeación, quien fungirá como Coordinador del Consejo.

3. C. Elvia Cuevas Cerezo, Secretaria Particular del Presidente Municipal, quien fungirá como Secretaria Técnica.

4. L. I. Yolanda Gutiérrez Montalvo, Jefa de la Unidad General.

5. C. P. Noé Barreto Molina, Contralor Municipal.